



Montevideo, 14 de julio de 2000

CIRCULAR N° 1.700

Ref: **ÁREA MERCADO DE VALORES - INFORMACIÓN FONDOS DE INVERSIÓN. Artículos 123 y 144 de la R.N.M.V.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 13 de julio de 2000, la resolución que se transcribe seguidamente:

MODIFICAR los artículos 123 y 144 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 123 (ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN). Toda modificación que se opere en la información presentada conforme a lo dispuesto en el Libro IV de esta Recopilación, deberá ser comunicada al Banco Central del Uruguay dentro de los **cinco** días hábiles inmediatos siguientes de producida.

ARTÍCULO 144 (REPRESENTANTES, GERENTES Y ADMINISTRADORES). La sociedad deberá informar la nómina con los datos filiatorios completos, domicilio particular y documento de identidad de sus representantes, gerentes y administradores **o de quien haga sus veces, aún cuando no existiera designación formal para el ejercicio del cargo**; adjuntando currículum vitae de los mismos.

Además deberán acompañar declaración jurada en la que conste:

- a)** que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones a que hace referencia el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N 16.774, de fecha 27 de setiembre de 1996.
- b)** las empresas con las cuales estuvieren vinculados a cualquier título.

La declaración jurada se realizará en formulario que a tal efecto confeccionará el Área de Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay.

Toda la información presentada deberá ser actualizada cada vez que se modifique su contenido de acuerdo a lo establecido en el artículo 123.

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay